

ES COPIA

Resistencia, 29 de Noviembre del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte N°3704/2019 - caratulado: "ADMINISTRACION PROVINCIAL AGUA - ASESORIA JURIDICA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE ROMERO DESIDERIO (MUNIC. DE RESISTENCIA - APA", el que se inicia con la remisión de la A.S. N° E 24-2019-2961/A de la Administración Provincial del Agua, la que solicita a este organismo"...expedirse sobre presunta incompatibilidad del agente Romero Ramón Desiderio DNI N° 10.408.650 .

Surge de las actuaciones remitidas, informe de la Dirección Gral de Personal de la Municipalidad de Resistencia, en el que se consigna que el agente ingresó el 01-12-11, es Personal de Planta Permanente , reviste Grupo 5 , trabaja en la Direccion de Electromecánica - Direccion General de Energía Urbana - Subsecretaría de Infraestructura y Equipamiento Urbano - Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial . No percibe Bonificación (fs.4).

Asimismo el Departamento Personal del APA informa en relación al nombrado "... es Personal de Planta Permanente, reviste Categoría 6 - Obrero y Maestranza 5- Cargo 1030, Grupo 5, presta servicios en la Oficina 37 - Departamento Estudio Hídrico Superficial- Actividad Central 1 - Actividad Específica 5 Evaluación y Agua , según Decreto N° 741/12 (fs.8). Se acompaña Impresión de Pantalla P.O.N. Informa además que al citado agente se le inició Sumario Administrativo iniciadas a través de nota A/S N°E24-2019-2961/A - de fecha 06/06/2019- para determinar si el mismo se encuentra en incompatibilidad en su cargo (fs. 23).

A fs.21 obra renuncia indeclinable al APA presentada por el Sr. Romero Ramón D. en fecha el 11 de septiembre de 2019, por motivos estrictamente personales

Que se toma intervención en función de lo dispuesto en el Regimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N°1128 -A (Antes Ley 4865) -

ES COPIA

que en su Art. 14° prescribe: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad ..."*.

Que dicha norma prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales"*.

ARTICULO 8°: *El empleado o funcionario que se halle comprendido en las incompatibilidades establecidas en esta ley, será suspendido preventivamente en el o los cargos, sometidos a sumario administrativo y pasible de sanción de cesantía -si se comprobare la incompatibilidad- en el o los cargos que desempeñe en la Administración Pública Provincial o Municipal.*

Que analizada las actuaciones en función de los preceptos citados, el encartado se halla comprendido dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente. dado que su situación de revista colisiona con lo dispuesto en las normas antes citadas, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre ambos cargos de planta permanente - provincial y municipal.

Sin perjuicio de lo expuesto las actuaciones sumariales que le fueran iniciadas al agente, como la renuncia a uno de sus cargos, deberán tener presente además, lo normado en nuestra Constitución Provincial - Capítulo VI - Acumulación de empleo - ARTICULO 71°: *No podrán acumularse en una misma persona dos o mas empleos, asi sean nacional, provincial o municipal... el nuevo empleo producirá la caducidad del anterior* y Ley N°292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública que preceptúa en el ARTICULO 21° Inc. 11) *Encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y acumulación de cargos*

Por todo ello normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO:

D) ESTABLECER que el desempeño de los cargos

ES COPIA

de Personal de Planta Permanente en la Administración Provincial del Agua y Municipalidad de Resistencia, resultan incompatibles por aplicación del Art. 1° de la Ley N°1128-A Régimen de Incompatibilidad Provincial y Art. 71° de la Constitución Provincial.

II) HACER SABER a la Administración Provincial del Agua, la incompatibilidad establecida en el punto I) de la presente a los efectos de la continuidad del Sumario Administrativo iniciado al agente **Romero Ramón Desiderio DNI N° 10.408.650**

III) COMUNICAR, lo resuelto en autos a la Municipalidad de Resistencia y Contaduría General de la Provincia.

IV) LIBRAR los recaudos legales pertinentes.

V) TOMAR debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas. Oportunamente. ARCHIVARSE.

RESOLUCION N°:2465/19

